



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00278
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Liquidación de costas y agencias en derecho

➤ Agencias en derecho:..... \$2.330.000

TOTAL EN COSTAS ACREDITADAS..... \$2.330.000

Sandra Viviana Salinas Mejía
SANDRA VIVIANA SALINAS MEJÍA
 Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Medellín, seis (6) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00278
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Aprueba liquidación de costas y agencias en derecho y remite a ejecución

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede, se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte su aprobación, tal como lo dispone el numeral primero del Art. 366 del C. G. P.

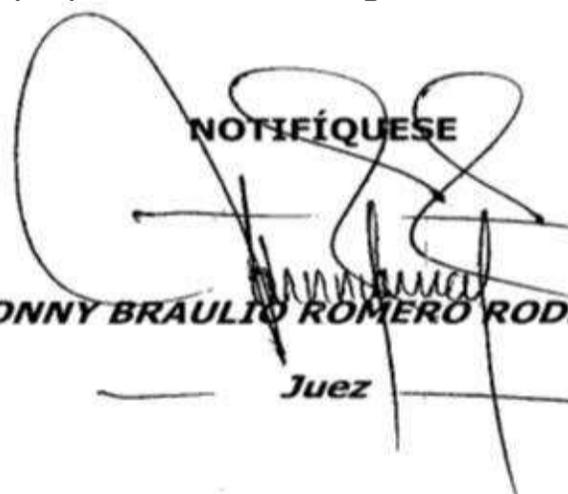
Frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales se le informa a la parte actora que previo a ello deberá proceder a presentar la liquidación del crédito.

Por otra parte, revisado el presente asunto, se encuentra que mediante providencia del 16 de noviembre de 2021, se dispuso seguir adelante con la ejecución, ordenándose el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se llegasen a embargar, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017**, el Juzgado dispone la remisión del proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la

Ciudad, para que sea repartido a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la Ciudad, previa conversión de los dineros que se encuentren depositados a órdenes de este Despacho y la respectiva comunicación a los cajeros pagadores, en caso de que sea necesario.

Teniendo en cuenta la anterior disposición, se advierte que en caso de que al Juzgado de Ejecución que le corresponda por reparto seguir conociendo del presente asunto, se declare incompetente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código General del Proceso, deberá proponer conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f94262dd55216ac8b3b05e900f358a7f747575be27eb4739025643e27b8446c**

Documento generado en 06/12/2021 10:15:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>